



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 17 -2020/GAF**

Lima, 29 de abril de 2020

*LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:*

**VISTOS:** El Informe N° 445-2020/SERPARLIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 27 de abril de 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N°54-2020/SERPARLIMA/GAJ/MML, de fecha 28 de abril de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";



Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Que, a través del Informe N° 445-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 27 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento informó que se encuentra pendiente de pago la Orden de Compra N° 0297-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, emitida a favor del proveedor FRABISA S.A.C. para la adquisición de accesorios de limpieza de los fondos y superficies de las Piscinas de los Parques Zonales administrados por SERPAR LIMA;

Que, la Orden de Compra N°0297-2019, fue emitida a favor del proveedor FRABISA S.A.C. por el monto total de S/ 18,580.38 (Dieciocho mil quinientos ochenta con 38/100 Soles), a fin de que esta provea a la Entidad con los siguientes accesorios de limpieza de las piscinas de los Parques:

- *Manguera de aspiración para piscina de 15 metros con boquillas de adaptación a los extremos (14 unidades).*
- *Aspiradora para piscinas de 16 ruedas (14 unidades).*
- *Tubo Telescópico de aluminio de 4 a 6 metros de longitud (14 unidades).*
- *Recogedor de Hojas PVC c/tubo de 2.40 metros (14 unidades).*

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento, los citados bienes fueron recibidos por el Responsable del Almacén de la Entidad, es decir, el proveedor cumplió con la entrega y, a su vez, la Entidad se ha beneficiado con los bienes entregados por el proveedor FRABISA S.A.C., estando acreditado con la conformidad de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, en su condición de área usuaria, no obstante, a la fecha no se ha cumplido con pagar la contraprestación por la entrega de dichos bienes por motivos de tener problemas con el SIAF, que no se pudo devengar en el periodo correspondiente;



Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 168.2, establece que "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento." En el presente caso la Orden de Compra N° 297-2019 consigna la conformidad otorgada por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, en su condición de área usuaria, y del Coordinador de Almacén de la Sub Gerencia de Abastecimiento. Asimismo, se cuenta con la Constancia de Conformidad de entrega de bienes – SERPAR y la Guía de Internamiento N° 00110000300, de fecha 21 de agosto de 2019, debidamente firmada por el Coordinador de Almacén de la Sub Gerencia de Abastecimiento, en mérito de lo cual queda debidamente acreditado el cumplimiento de la obligación por parte del proveedor FABRISA S.A.C.;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 054-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 28 de abril de 2020, concluye que "Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440,





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, y al haberse configurado los actos que la norma exige, correspondería emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda, a favor del proveedor FRABISA S.A.C.;

Que, en virtud a los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor FRABRISA S.A.C., cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2019, requiere que se devengue con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2020;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor FRABISA S.A.C., correspondiente a la Orden de Compra N° 0297-2019, por el monto de S/ 18,580.38 (Dieciocho mil quinientos ochenta con 38/100 Soles), conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la obligación reconocida en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUISA ARCE ZAFRA MALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR  
Municipalidad Metropolitana de Lima

